



**AVISO NÚM. 2020-0190
(10 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 09 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00273-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 102 expedido por el alcalde de Yopal Casanare el 28/05/2020, por el cual se modificó: i) el inciso del párrafo segundo del artículo primero del Decreto 091 de 2020, en el sentido de permitir la circulación para los consumidores y/o usuarios de productos, bienes y servicios, según el último dígito de la cédula de ciudadanía, en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y 9:00 p.m., de una sola persona por vehículo, única y exclusivamente para la adquisición de productos, bienes y servicios de las actividades permitidas endicha norma; ii) el primer inciso del párrafo noveno del artículo primero del mencionado Decreto, señalando que, se permitirá el servicio de domicilios en el horario comprendido entre las 5: a.m. a las 9:00 p.m., desde el 11 hasta el 25 de mayo, precisando que el servicio de domicilios para medicamentos, dispositivos médicos y demás productos farmacéuticos se prestará durante las 24 horas del día. se advierte que fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues si bien, en su parte motiva no cita de manera expresa Decreto con fuerza de ley antes mencionado, sí hace referencia a las causas que dieron origen al mismo, señalando que mediante decreto 636 del 6 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 11 al 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19, con fundamento en el cual se emitió el Decreto municipal 091 del 10 de mayo de 2020, por el cual se dictan medidas e instrucciones para garantizar el orden público en el municipio de Yopal; refiere que posteriormente se expidió el Decreto 689 de 2020 que extendió la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo de la presente anualidad y en ese mismo orden, la entidad territorial prorrogó la vigencia del Decreto 091, a través del Decreto 098 de 2020. Así mismo indica que, el párrafo noveno del artículo primero y el inciso del párrafo segundo del mismo artículo, permitía el servicio de domicilios hasta las 8:30 p.m. y la circulación con el sistema de pico y cédula hasta las 7:00 p.m. respectivamente. No obstante, el Gobernador de Casanare, mediante Decreto 144 del 26 de mayo de 2020, estableció toque de queda en el departamento de Casanare, en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m. del día siguiente, razón por la cual, se adecúan los horarios al decreto departamental por resultar de mayor jerarquía.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00273-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General